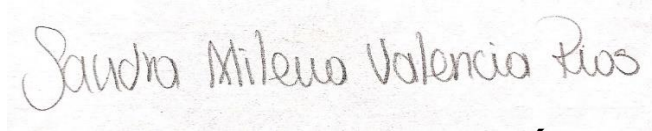


2022-224

CONSTANCIA: Manizales, Julio 28 de 2022. La dejo en el sentido que el día 25 de julio a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo el apoderado con escrito que antecede.

El despacho realizó la consulta en **ADRES** advirtiéndole que **JHON DAVID MONTERO MÁRQUEZ** se encuentra activo en la entidad **SALUD TOTAL** en el régimen contributivo.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1203

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de julio de dos mil veintidos

Se encuentra a despacho el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por **LEYDI TATIANA VACA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, contra **JHON DAVID MONTERO MÁRQUEZ**, respecto del menor **GERÓNIMO MONTERO VACA**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda, se observa que reúne las exigencias de ley previstas en el artículo 82 del Código general del proceso, en consecuencia se admitirá.

Al encontrarse el demandado vinculado a la **EPS SALUD TOTAL**, se oficiará para que remita información de la ubicación de **JHON DAVID MONTERO MÁRQUEZ** (dirección, teléfono y correo electrónico), previo al trámite de notificación, así como, indicación por cuenta de quién cotiza, la dirección del empleador y el ingreso por el cual aporta el pago a la seguridad social.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por **LEYDI TATIANA VACA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, contra **JHON DAVID MONTERO MÁRQUEZ**, respecto del menor **GERÓNIMO MONTERO VACA**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del tratado citado.

3°. **CITAR** mediante telegrama a los parientes del menor que deban ser oídos y que fueron enunciados en la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código civil.

4°. **REQUERIR** a la **EPS SALUD TOTAL** para que remita información de la ubicación de **JHON DAVID MONTERO MÁRQUEZ**, en los términos indicados anteriormente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf12c8deac2c47228e1d0efe9e822b5c9a8cb1730e60899c67c75c8c7ac9660**

Documento generado en 28/07/2022 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>